CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias			Registros
1. Audiencia de pruebas y alegatos, de nueve de	e octubre de dos m	il veinte.	
2. Escrito de David Maldonado Ortega, delegado Congreso de la Unión.	o de la Cámara de	Diputados del	1829-SEPJF

La documental identificada con el numeral 2, fue enviada a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación el día en que se actúa y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos, reiterando como prueba una de las documentales que acompañó a su contestación de demanda, y ofreciendo además la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, 31<sup>3</sup>, 32, párrafo primero<sup>4</sup>, y 34<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud del promovente, se ordena expedir a su costa, copia simple del acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Esto, de conformidad con el numeral 2786 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas. formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

3Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>4</sup>Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

expresa del interesado. [...]

<sup>5</sup> **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se presederá a recibir, per su orden las pruebes y les alegates per escrito de las partes.

se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>6</sup> Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

Artículo 10.Tendran el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 11. [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>7</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>8</sup> y Vigésimo<sup>9</sup> del *Acuerdo General de* Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Por otra parte, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento/y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; y se relacionaron los alegatos presentados por los delegados de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión Videl Ejecutivo Federal, mediante escrito y oficio recibidos, respectivamente, el cuatro de agosto y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, mediante buzón judicial implementado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 010437 y 013140, los cuales se tienen por formulados.

constar la remisión del oficio de alegatos Además, hizo UAJ/UJ/DAC/407/2020, por parte del delegado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, recibido el día de ayer mediante bûzón judicial implementado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con número 14492, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, se cierra instrucción à efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 34 y 36<sup>10</sup> de la ley reglamentaria de la materia.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 28211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

<sup>8</sup> ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada pará actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quie nes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros

Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

10 Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de

resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

11 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019

numeral 1<sup>12</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proyeído, en términos del Considerando Segundo 13 y artículo 914 del **Acuerdo** 

General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; del Punto Quinto del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Punto Único 16, del Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **347/2019**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste.

LATE/KRFR 10

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>14</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

16 ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

14 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

15 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 19341

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	OK \	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado		rigonio		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T16:13:54Z / 16/10/2020T11:13:54-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3a 93 4a 6d 21 cf 60 ad 3e 70 9d 44 7e 72 c2 19 7e 00 8a		1	/		
		35 7c 9e e8 15 92 b8 f1 d1 f5 e4 a1 12 9d 3a 15 99 6c 3b (					
	f8 b0 ee ab b4 4e 41 d2 91 be 24 f1 62 e1 9c a	af 2f bd af 9f 60 3f c4 af cf 02 50 51 af 5a 01-83 a1 bb 7f 1	7 e3 fc 7∮⁄9⁄5 cc	84 a	i f7 e6 82 e1 f9		
	cf b3 35 8b 50 41 16 9a a3 fb 0d 2b 0f 65 70 c	3 eb 04 5d 93 35 d2 b6 28 45 <del>e6 fb 1c</del> ef ea 36 f8 a2 cd 9	5 e1 ac d8 7e 9	c eb b	6 98 da 0e ea		
	6f ab c8 51 f3 bf a0 43 61 a1 c5 cd c0 7f 0e 7f	b8 c2 33 37 74 24 a6 8d 36 6e e0 e <del>7 5e d0</del> f2 13 e6 32 el	b d6 1e a4 1,d 8	lę 4a fl	b 65 1a cc 95		
	73 dc 62 63 c5 dc e5 8a 15 60 fa 22 25 b8 c2 l	od 56 55 d2 7d 02 6b c0 10 <del>27</del>		/			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T16:13:55Z / 1/6/10/2020T11:13:55-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T16:13:54Z+16/10/2020T11:13:54-05:00					
F . TOD	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3387286					
	Datos estampillados	1709756F014A887503D6AAECCB7E6D680AF9808C					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	ccrimeado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T18:08:56Z / 14/10/20 <del>2</del> 0T13:08:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5 27 02 2e b6 2d d4 32 aa dd e6 73 c6 0f 69 21 2a 43 ba				
	a4 c7 06 2c 20 40 4e 85 57 89 bb ce 1a 2b 96	55 c1 cd d1 6e 41 4a 11 92 ds, 33 77 7e 28 54 69 b6 8e f	2 d5 f9 6d b7 33	3 1b 9!	5 ee d1 46 4d	
	60 ee 7d e6 15 0c 77 25 c5 70 de 1a 32 6f 76	3c 86 7d 70 2f bd 6c bc 02 a5 7d ac b2 e1 a0 ca 6c e5 93	1d de fb bd a0	f0 24	22 2b 0b 47 c	
	39 f1 0e 4b af 2f 72 9f cb e5 9c 30.4b a1.34 3a a8 96 ed 2f 74/a8-ae f9 fe 65 99 c8 aa b2 16 ff 78 f7 17 55 b6 df 1d c7 2d 5c f0 a9 49 af 55					
	24 b7 dd a1 5d fa 73 e3 07 df ad 09 4a c0 05 a1 45 6e 41 c3 43 7e 68 37 c5 04 f3 c1 96 01 53 c5 76 ad 00 66 58 c4 59 11 38 ce e2 bf 7c 0					
	c8 1a 92 db db 97 a7 49 fd 13-3d 16-4a 3b 25 d9 9e f1 5b 32 d0 d0 c6 87 7f ca					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T18:08:57Z / 14/10/2020T13:08:57-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	7,06a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020118:08:56Z / 14/10/2020T13:08:56-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3380822				
	Datos estampillados	B5F8580764833673F2F4F350A14D042E35216285				